



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La
Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Gamboa Aguirre, Jenny Stefany (orcid.org/0000-0001-8197-7582)

Gomez Cruz, Cintya del Pilar (orcid.org/0000-0003-2206-725X)

ASESORAS:

Mg. Ayapi Bazan, Margarita (orcid.org/0000-0003-0581-6597)

Mg. Niño Calderon, Brianda del Rocio (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A **DIOS** en primer lugar, por su inmenso amor y misericordia; a mi hijo Mathias, mi regalo de Jehová y motivación; a mi Esposo Tony, mi apoyo y fuerza para salir adelante; a mis padres por su ayuda incondicional; y en especial a mi primo Beyli, por hacerme retomar la carrera. **(Cintya del Pilar Gomez Cruz)**

A mi amado hijo Aldo porque desde que llego a mi vida es la razón y fuente de mi inspiración, las ganas de esforzarme cada día para ser mejor; A mi compañero de vida ,mi Esposo Ever Barrena por su gran amor y apoyo incondicional para culminar con la carrera; a mi madre y hermana por sus constantes motivaciones de que siguiera perseverante para cumplir con mis metas; a mi padre que, desde el cielo, siempre me ilumina para seguir adelante. **(Jenny Stefany Gamboa Aguirre)**

AGRADECIMIENTO

Para nosotras iniciar una carrera profesional y culminar con éxito es un logro personal para nosotras. Queremos agradecer:

Primeramente, a Dios por su bondad, amor y misericordia, por guiarnos hasta aquí, y por mostrarnos el camino por donde seguir.

a nuestros padres, hijos y demás familiares, porque nos inspiraron, y creyeron en nosotras siempre

Agradecemos a nuestros docentes que, en el trayecto de nuestra vida universitaria, nos guiaron en nuestra formación profesional; así mismo a nuestras asesoras del proyecto de investigación, las Doctoras MARGARITA AYAPI BAZÁN Y NIÑO CALDERON BRIANDA DEL ROCIO, por su apoyo y orientación hasta el final del trabajo.

Las Autoras

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AYAPI BAZAN MARGARITA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño", cuyos autores son GAMBOA AGUIRRE JENNY STEFANY, GOMEZ CRUZ CINTYA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARGARITA AYAPI BAZAN DNI: 40695777 ORCID: 0000-0003-0581-6597	Firmado electrónicamente por: AAYAPIBA21 el 27- 11-2023 16:02:06

Código documento Trilce: TRI - 0667358

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GAMBOA AGUIRRE JENNY STEFANY, GOMEZ CRUZ CINTYA DEL PILAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JENNY STEFANY GAMBOA AGUIRRE DNI: 73745380 ORCID: 0000-0001-8197-7582	Firmado electrónicamente por: JENNYSTEFANY el 27-11-2023 18:27:00
CINTYA DEL PILAR GOMEZ CRUZ DNI: 48504519 ORCID: 0000-0003-2206-725X	Firmado electrónicamente por: CGOMEZC95 el 27-11-2023 18:11:27

Código documento Trilce: TRI - 0667356

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORES.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de Investigación: - Cualitativa –Básica.....	13
3.2. Categoría y Subcategoría y Matriz de Categorización:	14
3.3. Escenario de Estudio	14
3.4. Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos Éticos:.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
4.1.- Resultado	18
4.2 Discusión:.....	28
IV. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: Opinión sobre si es clara la Ley N° 31590.....	15
TABLA N° 02: Opinión sobre si debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida.....	17
TABLA N° 03: Opinión sobre si los padres deben ser los aportantes de los alimentos en un 50% cada uno.....	19
TABLA N° 04: opinión sobre la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida.....	20
TABLA N° 05: Opinión sobre si la tenencia compartida es la mejor solución para el menor.....	21
TABLA N° 06: Opinión sobre si con una pensión de alimentos, mejoría la calidad de vida del menor.....	22
TABLA N° 07 Opinión sobre establecer el derecho de pensión de alimentos como en España.....	23
TABLA N° 08: Opinión sobre si se debe considerar las desigualdades económicas en la tenencia compartida.....	24
TABLA N° 09: Opinión sobre si se debe considerar una pensión de alimentos, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico.....	26

RESUMEN

La familia es la base fundamental y componente natural de la sociedad, tal como lo establecen nuestra Constitución y diversos estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

La investigación realizada, tiene como principal objetivo: Determinar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño y poder determinar la necesidad de regulación de la pensión de alimentos. Así mismo, se plantea como objetivos específicos: i) Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida, ii) Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño y iii) Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

Para desarrollar y cumplir con este objetivo se tuvo en cuenta la base doctrinaria y jurisprudencial en la vía civil, familia y constitucional; revisión de artículos científicos y documentos a nivel nacional e internacional. Es por ello, que en la presente tesis se analizó la tenencia compartida que busca regular el pago de la pensión alimenticia.

Asimismo, la metodología utilizada es tipo básico, con un diseño fenomenológico, y bajo un enfoque cualitativo, también se utilizó como técnica de recolección de datos, la guía de entrevista y como instrumento la entrevista. Teniendo como resultado que en nuestras normas no existe una regulación sobre la pensión de alimentos en la tenencia compartida.

Finalmente, se llegó a la conclusión que es necesaria la regulación del pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida.

Palabras clave: Tenencia Compartida, Pago de Pensión Alimenticia y El Interés Superior del Niño.

ABSTRACT

the family is the fundamental basis and natural component of society, as established by our constitution and various international standards for the protection of human rights.

the main objective of the research carried out is: determine the need to regulate the payment of child support in shared custody to guarantee the best interests of the child. in order to determine the need to regulate alimony, the specific objectives are: establish the assumptions for the payment of alimony in a shared tenancy, identify the need to regulate the payment of alimony based on best interests. of the child and analyze alimony in shared custody in comparative law.

to develop and fulfill this objective, the doctrinal and jurisprudential basis in civil - family and constitutional law, review of scientific articles, documents at the national and international level, was taken into account. that is why in this thesis shared possession was analyzed, in which the payment of alimony is sought to be regulated.

likewise, the methodology used is a basic type, with a phenomenological design, and under a qualitative approach, the interview guide and the interview as an instrument were also used as a data collection technique. as a result, in our regulations there is no regulation on alimony in shared ownership.

finally, it was concluded that it is necessary to regulate the payment of alimony in shared custody.

Keywords: shared custody, payment of alimony and The Best Interest of the Child.

I. INTRODUCCIÓN

La nueva Ley N° 31590, que modificó los art. 81 al 84 del Código del NNA, respecto a la custodia compartida en beneficio de los intereses del menor, ha conllevado a un vacío normativo respecto al tema de derecho alimentario, generando dudas tanto para jueces al momento de impartir justicia como a los padres respecto a sus responsabilidades frente a las necesidades del menor en una tenencia compartida.

Con esta nueva ley muchos padres alegarán cómo se encontraría ambos al cuidado del menor, ya que no tienen el deber de otorgarles una pensión alimenticia, olvidando quizás que puede existir una desigualdad de ingresos económicamente por parte de ellos, privándoles así, a sus hijos de una vida digna con una pensión de alimentos. Es por ello que consideramos necesario regular el pago de la pensión alimenticia en la tenencia compartida para salvaguardar el interés superior de los menores.

Asimismo, se entiende que cuando la responsabilidad de un hijo recae sobre ambos padres, ambos tienen la obligación de sustentar, porque la vida del menor es necesaria y comprende también la salud, la educación, el entretenimiento, el vestido, etc.

Por otro lado, en España luego de la publicación de la ley 15/2005, se analizó el tema sobre custodia compartida, con el único objetivo de establecer derechos y responsabilidades entre ambos progenitores; asimismo una justa y equitativa distribución para así lograr una sana vida en común y un lazo que no se rompa con facilidad con sus menores. (Fernandez,2018).

Asimismo, Argentina menciona, en el artículo 7 de la Ley N° 26.061: *“Los padres y las madres tienen responsabilidades y deberes solidarios e iguales respecto del cuidado, desarrollo y educación general de sus hijos. Las Autoridades deben garantizar a las familias las pautas, programas y apoyo para*

que puedan hacerse cargo, y así los progenitores puedan asumir sus responsabilidades en las mismas condiciones”.

En Perú, el Estado protege a la familia a través de normas. El artículo 17, párrafo 1, de la CADH establece: *La familia es la base de la sociedad y debe ser protegida*. Sin embargo, es posible que un hombre y una mujer no lleguen a entenderse como pareja, lo que puede causar que los cónyuges se separen, es por ello que, cuando la pareja no pueda resolver sus conflictos y su relación termine y sobre todo si hay niños de por medio, es difícil tener que decidir quién tendrá la tenencia de los menores.

Anteriormente, se aplicaba la tenencia exclusiva, como regla general o como primera opción y la excepción era la tenencia compartida, en donde uno solo de los padres se le asignaba el cuidado del menor y el otro accedía a un régimen de visitas y a su vez se le asignaba una manutención para cumplir con todas las necesidades del menor. Es por ello que el presente trabajo tiene como **problema general: ¿Cuál es la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida para garantizar el interés superior del menor?**

Este estudio tiene por objeto beneficiar a los menores y garantizar su interés superior, mediante la regulación de las pensiones alimentarias en régimen de custodia compartida, teniendo por tanto los siguientes tipos de justificación:

El estudio se **justificó teóricamente**, ya que, cuando hablamos de tenencia compartida nos referimos al cuidado y enseñanza del menor de edad, así como el deber alimentario que deben cumplir los padres. El sistema de derecho de familia está diseñado para proteger a los menores garantizando una vida plena y digna; pero esto no se establece explícitamente en nuestra ley. la tenencia compartida requiere que los menores de edad pasen un tiempo determinados a solas con sus padres, además de que la doctrina actual no aborda el tema de la pensión alimenticia.

Se **justificó metodológicamente**; debido a que se buscó obtener que exista una normativa que regule el pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida que garantice los intereses de los niños.

Se **justificó de forma práctica**; debido que se propuso con sólidos argumentos la necesidad de regular el derecho de pensión de alimentos en la tenencia compartida, garantizando así el los intereses del menor por lo que contribuirá a una mejor aplicación de la norma con respecto a la tenencia compartida y su asociación con el Derecho alimentario, eliminando así, toda duda a los jueces al momento de impartir justicia.

El estudio se **justifica socialmente**; porque con la regulación de alimentos serán beneficiados una parte de la población vulnerable, en este caso específicamente los niños en el Perú quienes tendrán una mejor calidad de vida.

Como **objetivo general** del presente trabajo de investigación consideramos: i) Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño y como **objetivos específicos**: i) Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida, ii) Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño y iii) Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los **antecedentes internacionales** tenemos a Arias y Rojas (2018), en su estudio propuesto “El modelo de custodia compartida y su impacto en la fijación de la pensión alimentaria: Análisis de una relación indispensable”, donde tiene como problemática ¿cuál es el impacto que genera el modelo de custodia compartida, en la fijación de pensión de alimentos?, como objetivo tiene evaluar el modelo de custodia compartida y su fijación de la pensión de alimentos, donde concluye que el derecho alimentario tiene gran importancia en Costa Rica, que busca amparar a las personas vulnerables por su estado de necesidad de una contribución alimentaria.

A **nivel nacional** tuvimos en cuenta a Ayala (2018) en su tesis titulada con el nombre "Regulación de los Derechos de los alimentos en la Tenencia Compartida desde la perspectiva del principio del interés superior del niño", existe una problemática: tener una base para ajustar los derechos de los alimentos en propiedad común, para proteger el principio del niño. El tipo de investigación es una descripción, en la que se llegó a la conclusión de que el propósito de establecer puntos que conduzca al suministro de alimentos en la propiedad común, en base al principio del niño, por lo que trató de asegurarse que la familia tiene una coexistencia saludable en una familia entre dos padres, lo que fortalece la relación con el padre de su hijo y el gobierno de los padres no se pierda.

Asimismo, tenemos a José Flores Yanqui (2019) con su investigación titulada: “La Reconvención en el Proceso de Tenencia en el marco del Interés Superior del Niño” el objeto de estudio es un análisis procesal de lo que ocurre en los litigios sobre el proceso de tenencia. Esto se debe a que un mismo juez de familia no puede resolver dos demandas contradictorias en el mismo juicio, ya que la ley especial prohíbe que se otorguen reconvenciones en el proceso de tenencia y en los procesos como el hecho de que tanto el padre como la madre reclamen la tutela preferente del menor.

De igual forma, Barrionuevo (2018) con su tesis de pregrado titulado “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los

procesos judiciales”, concluyó que cuando el magistrado analiza las ideas respecto a la pensión de alimentos, lo tiene que hacer desde una posición objetiva y subjetiva es aplicar la normativa a fin de velar por el beneficio del niño y su interés superior.

Por otro lado, tenemos a Arévalo (2021) que, respecto a la institución de la custodia compartida, existen muchos mecanismos, requisitos y principios de los cuales deben tomarse en cuenta al momento de decidir y ver cuál es el mejor ambiente para los niños y se pueda brindar el máximo apoyo a fin de que se desarrollen en un ambiente equilibrado y lleno de paz.

Además, según, Silva y Távora (2022), en su tesis sobre “Ventajas Jurídicas que genera la Tenencia Compartida en el Sistema Jurídico Peruano”, tiene como problema: ¿Cuáles son las ventajas jurídicas que genera la tenencia compartida en el sistema jurídico peruano? Señala que el objetivo general es establecer los efectos jurídicos de la tutela compartida en normas objetivas internas y concluye que existen ventajas positivas para los menores en el régimen de tutela compartida.

En relación a este trabajo de investigación, Diaz (2018) nos hace mención que cualquier medida que se adopte debe considerar los intereses superiores de NNA, y por lo tanto respetar sus derechos, para que no puedan ser vulnerados por la discordia conyugal (cas-2887-2016 - La Libertad).

Dentro de la **base teórica** debemos definir qué es la tenencia, y en ello apuntamos el reconocimiento positivo de la tenencia compartida en los art. 81 a 87 del Código de la NNA, en ese sentido, Shinno (2021) afirma que, desde la concepción, los menores deben vivir con sus progenitores con el apoyo y el amor de sus padres y su personalidad puede desarrollarse plenamente.

La tenencia es una facultad que les asignan a los progenitores que desempeñan la patria potestad y, en consecuencia, con este el derecho de ejercer la patria potestad; asimismo, cabe señalar que es una entidad regulada en el derecho de familia, tiene como fin que los progenitores pasen igual cantidad de tiempo con el menor en caso se encuentren tramitando una

separación o divorcio y así disminuir el efecto psicológico que este puede enfrentar ante la ruptura de sus padres. (JURIS.PE, 2022)

Para Shinno (2021) en la tenencia existen **dos modalidades**, y estas son: Por acuerdo de ambos padres, donde voluntariamente eligen con quien se debe quedar con la finalidad de no ocasionar ningún tipo de sufrimiento al hijo; y la otra modalidad es cuando se carece, o no existe acuerdo entre los padres; en este caso participa persona ajena llamado juez, el cual decidirá con quién de los padres permanecerá el menor o en el peor de los casos señalar a un tercero.

La tenencia de hecho, surge cuando existe mutuo acuerdo entre los padres sin la necesidad de acudir a una persona ajena (tercero). Esto quiere decir que los progenitores optaron por la voluntad de obtener la tenencia del menor, ya sea por un pacto escrito o tácito. (Miranda, 2018).

Aun así, Romani (2019) señala que cuando se llega a un acuerdo, se debe firmar el certificado de conciliación, conformidad para la ejecución del título, esto significa que, si alguno de los padres no realiza lo conciliado, el perjudicado puede requerir el cumplimiento del acta de conciliación ante el órgano respectivo.

La tenencia por resolución judicial o extrajudicial, esta debe entenderse cuando no exista de ninguna manera acuerdo entre los padres y es extrajudicial cuando existe mutuo acuerdo por parte de los progenitores. (Távora & Silva, 2022).

De igual manera, Miranda (2018) manifiesta que esta tenencia se resuelve vía judicial o vía extrajudicial con calidad de cosa, ejemplos DNA de las Municipalidades y los Centros de Conciliación.

En la doctrina encontramos varias **clases de tenencia**, pero nuestra legislación en la actualidad admite solo dos tipos de tenencia, y estas son: La compartida o coparental y la exclusiva o monoparental.

La tenencia monoparental, según Romaní (2019) se basa en que solo uno tiene la custodia del hijo, en consecuencia, el otro tendrá la facultad de un régimen de visitas; asimismo, debe cumplir con brindar una pensión por alimentos, entre otros deberes.

Hoy por hoy en nuestra normatividad peruana, se ha priorizado a una tenencia que no sea ejercida sólo por un padre; sino al contrario, por los dos progenitores, desarrollando nuevos criterios para la ejecución de la tenencia.

La Tenencia compartida involucra la ejecución en bloque de la patria potestad facultando a los dos progenitores el derecho de aplicar determinación y repartir equitativamente, según los diferentes aspectos como son: sus recursos, responsabilidad y deberes. El menor por medio de esta tenencia compartida tiene el derecho a mantenerse comunicado con sus progenitores. (Aguilar, 2022).

Según la ley N° 31590, que modifica el art. 81 del código del NNA señala: *“Cuando los padres no están juntos, ambos pueden aceptar la patria potestad del niño, a menos que esto no sea posible o sea perjudicial para el niño. Los progenitores, ya teniendo la opinión de su hijo y un acuerdo mutuo, podrán determinar cómo se realizará la custodia compartida, en su caso, formalizada mediante acuerdo extrajudicial. Por si hay disconformidad, el juez titular deberá otorgar previamente la custodia compartida, realizar las diligencias necesarias para hacer efectivo este derecho, pudiendo otorgar específicamente la custodia única a uno de los progenitores, protegiendo siempre los intereses superiores del NNA”.*

La reciente ley sobre custodia compartida señala que los jueces deben priorizar esta opción tras una desunión de los progenitores, estos puedan brindarles igual cantidad de tiempo a sus hijos y puedan tener igual equidad sobre la formación. (Lucero Ascarza, 2022).

Según Ochoa (2020) lo define como una distribución inestable entre los progenitores de los hijos menores, priorizando siempre los intereses superiores de los NNA. Debemos enfatizar que frente a una separación de los

progenitores deben mostrar una postura de socios-parientes con la finalidad de favorecer a los hijos y a la misma vez mantener un buen trato paterno filial.

Asimismo, recalca que la repetición de tiempos no es obligatoria que sea igual o proporcional; sino, el deber de desarrollar una acertada relación, con la finalidad de que el sufrimiento del menor pueda disminuir, a raíz de la ruptura de la relación sentimental de sus progenitores.

La revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia Espin (2019) manifestó que en la tenencia compartida, ambos padres tiene el deber de mantener a sus niños juntamente con ellos, de igual manera desarrolla un papel muy importante y principal, pues expresó el valor de que ambos padres deben de tener al momento de las tomas de decisiones con relación al menor, se encuentren en las condiciones y tengan los mismos derechos en el peor de los casos que ocurra la separación de los progenitores.

Por otro lado, con respecto a los **criterios para fijar tenencia compartida**, el artículo 84 de la nueva versión modifica la facultad de los jueces para establecer la tenencia compartida, el más notable de ellos fue la eliminación del requisito de que los niños menores de 3 años permanezcan con su madre, reemplazado por dos nuevos principios: los niños deben pasar el mismo tiempo con ambos padres y ambos padres deben vivir juntos; Igualdad de derecho a tomar decisiones sobre la educación, crianza, formación y protección de los niños.

De igual forma, se estipula que, para establecer la custodia compartida, el juez deberá tener en cuenta el derecho del niño a la tenencia compartida con la familia extensa de la madre y el padre; las vacaciones del niño y de los padres; las fechas importantes en la vida del menor; y la edad y las opiniones del niño.

Finalmente, establece que el juez puede modificar la forma de custodia compartida en función de las necesidades del menor (La ley, 2023).

Cuando hablamos del **Derecho de alimentos**, este término se define como la obligación y derecho de los miembros de la familia de proporcionar o solicitar

alimentos de acuerdo a lo que el CC ha dispuesto. Por lo tanto, un acreedor de alimentos tiene la autoridad legal para obligar al deudor de alimentos a proporcionar lo necesario para la subsistencia. Esta es una de las principales deducciones de los lazos de sangre: los cónyuges y parejas de hecho tienen el deber de proporcionar un sustento, así como la obligación fundamental de educar a los hijos, que forma parte del patrimonio familiar. (Galarza, 2021).

La doctrina reconoce amigablemente que la base "común" del derecho a la alimentación es: a) las exigencias del menor; b) la capacidad del deudor; c) establecimiento legal de obligaciones. (Rivas, 2020).

La denominación o reconocimiento de los alimentos surgió a finales de 1940. Hoy en día es un derecho humano; sin embargo, el concepto ha ido variando conforme el avance y desarrollo dogmático. Es así que la alimentación es un derecho inalienable para los alimentistas, y para ello existen una serie de normas objetivas que velan por el irrestricto cumplimiento del mismo, así como instituciones que se encargan de dar cumplimiento a dichas normas y brindar un mayor apoyo aquellos que se encuentran en situaciones críticas o en abandono; así también conforme al avance los países se han ido incorporando a los tratados internacionales o pactos que permitan un mayor reconocimiento o apoyo hacia dicha institución en sentido positivo. (Latorre & Sarmiento, 2022).

Por otro lado, la DUDH hace referencia que mediante un convenio entre las naciones reconoce la dignidad inherente y la igualdad de todas las personas. El derecho a la alimentación está incluido en el art. 25 inciso 1, donde se establece que es un derecho mundial asegurar el bienestar de las personas y a contar con servicios sociales necesarios frente a circunstancias que se presenten. (*N.U – D.U.D.H.*)

En el ordenamiento jurídico peruano, en el art. 6° de la carta magna, tenemos la obligación de ambos padres de satisfacer las exigencias necesarias de sus menores. La definición de alimentos la podemos hallar en el Cuerpo normativo civil, en el artículo 472° en el cual nos dice que, los alimentos son muy importantes, y ello comprende, habitación, educación, vestido, recreación,

asistencia médica, y se debe brindar según las posibilidades de quien debe y las necesidades de quien las pide (*Código Civil, 2023*).

Por lo tanto, el cuerpo regulador de alimentos contiene varias normas que aseguran el derecho humano a la existencia. En la ley de familia, las regulaciones alimentarias son una de las disposiciones más importantes y trascendentes y es sin duda una de las más importantes en cuanto a la carga procesal.

Cuando hablamos de característica del derecho alimentario del CC en el art. 487° nos dice: “el derecho de pedir alimentos es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable”. (*Código Civil, 2023*).

La primera característica que se establece es que es intransmisible que se entiende que la alimentación es un derecho personalísimo tanto por parte del quien las brinda como de quien las recibe, es por eso que, hay amplia jurisprudencia y doctrina al momento de fijar una pensión adecuada hacia los alimentistas. (Aguilar, 2020, p.101).

Otra de las características es que, es personalísimo por tratarse de alimento no puede ceder a su derecho, y este solo caduca con la muerte del acreedor, beneficio que puede extender a los beneficiarios de los alimentos en virtud de una obligación legal prevista en los art. 474 y 478 del CC.

Asimismo, tenemos que, respecto a los alimentos son irrenunciables; no surge de un contrato entre padres, sino que es un derecho inalienable e inalienable y los progenitores tienen el deber constitucional de proporcionar al deudor lo indispensable para un desarrollo de calidad y un crecimiento adecuado de vida. (MEJÍA.P - Derecho a los alimentos Lima, Perú)

Es intransigible; dado que, en todo acuerdo hay alguna renuncia de los derechos; es decir, para el derecho de los alimentos pueden llegar a un acuerdo en un litigio, donde se ponen de acuerdo en momentos de pensión.

Otras de las características es que son incompensable; en cuanto al derecho de alimentación la ley no admite compensación porque la alimentación no

sería posible si no discutiéramos las leyes del estado en el que debe ser protegida.

Por último, es imprescriptible; el derecho de pedir alimentos no prescribe porque es una necesidad que el deudor tiene que satisfacer. Este derecho no se puede perder, aunque no haya sido solicitado en su debido momento por diversos motivos.

Al momento de tomar decisiones sobre los derechos de los NNA, se debe priorizar el interés superior del niño, ya que es la única forma de asegurar su pleno y saludable desarrollo en el contexto de una buena vida. Este principio rector afirma que las decisiones de los sectores público y privado, incluidas las que toman los gobiernos, son la forma menos dañina de promover los derechos de los niños y los jóvenes (Vidaurre, 2019).

La Asamblea General emitió la Declaración de los Derechos del Niño, para que los niños puedan tener una infancia feliz y gocen de derechos y libertades en beneficio específico y en beneficio de la sociedad. Con esto, se busca dar protección a los menores a fin de que no se infrinjan sus derechos, recordemos que los niños son los seres más preciados que existen, al ser indefensos y estar en pleno desarrollo los convierten en seres más vulnerables frente a cualquier peligro que puedan afrontar, es por eso que existen muchas instituciones que buscan un solo fin, el cual es la protección y pleno progreso de los derechos que le asisten en todo el territorio nacional.

Por otro lado tenemos que cuando se presenten conflictos o intereses difusos y por medio del cual está la intervención de un menor, los órganos jurisdiccionales deben resolver o emitir sus resoluciones judiciales, lo cual se encuentra regulado en las normas objetivas como es el Código Civil en vigor, porque es el principio que el juez debe actuar a favor del desarrollo del aparato judicial que le está encomendado, porque todas las decisiones son tomadas por las entidades públicas o privadas del sistema de seguridad social y debe tener en cuenta el principio de los intereses superiores de los menores (Yarasca, 2021).

El Comité de los Derechos del Niño de UNICEF define el "interés del niño" como un derecho de procedimiento basado en una evaluación integral del interés superior de un NNA en una circunstancia determinada (UNICEF, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación: - Cualitativa –Básica

El presente estudio titulado: “LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN LA TENENCIA COMPARTIDA PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”, es de **tipo básica**. Tenemos al autor Nieto (2018) donde señala: La investigación básica es la que sirve como base para la investigación científica, seguidos por Guizado (2021), agregó además tiene como objetivo proporcionar nuevos conocimientos y teorías. Para ello en nuestra investigación realizaremos entrevistas a expertos en Derecho de Familia.

Por lo tanto, su **enfoque es cualitativo**, según Hernández Sampieri y otros (2018) " *se enfoca en comprender los fenómenos empleándolos desde la mirada de los entrevistados según su entorno natural y en relación con el contexto*".

Ortega (2018), afirma que el método cualitativo se basa en la observación y evaluación de lo que se está estudiando, lo que conduce a la inducción de lo aprendido y con ello a alguna interpretación.

Por ello la investigación busca brindar conocimientos con el fin de determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la tenencia compartida para garantizar los intereses de los niños.

El diseño que se desarrollará en este trabajo de investigación es el denominado: **Fenomenológico**, Fuster (2019), señala que mediante esta metodología se podrá entender y comprender la forma de razonar de una persona se basa por las experiencias que ha vivido, explorando con ello la vida psíquica del individuo.

Gallagher & Francesconi, citados por Sanguinio (2020), creen que este tipo de diseño, puede entenderse de diferentes maneras, desde un enfoque histórico, que nos permite centrarnos en el origen, dado que, al considerar la

experiencia humana a lo largo de su desarrollo, hasta su naturaleza evolutiva en la que observamos cambios.

Nuestra investigación pretende estudiar las experiencias de los entrevistados y especialistas del derecho de Familia referente al tema de Tenencia y Derecho de Alimentos.

3.2. Categoría y Subcategoría y Matriz de Categorización:

La categoría 1: La Tenencia Compartida y sus **subcategorías son:** Presupuestos, Regulación Jurídica, Ventajas y desventajas.

La categoría 2: Regulación de derecho Alimentario y sus **Subcategorías:** Definición, Criterios para establecer la pensión alimenticia, pensión de alimentos en la tenencia compartida; **Así mismo, incorporamos la Matriz de categorización en la parte de los Anexo**

3.3. Escenario de Estudio

Se debe detallar cuáles serán los entornos de investigación, desarrollando sus principales características y criterios. Estos factores deben ser coherentes con el problema, pregunta y objetivo de la investigación, así como con los principios rectores del marco teórico. (Arispe, Yangali, otros, 2020)

El escenario del presente estudio se llevará a cabo, según el problema específico en la **ciudad de la Trujillo**, Para ello, se entrevistará a expertos en derecho de familia, como Jueces, conciliadores, maestros, abogados litigantes, entre otros, con la finalidad de absolver nuestra interrogante sobre la falta de normatividad con respecto al tema del derecho alimentario en la tenencia compartida, de las cuales generan dudas, tanto como para jueces al momento de aplicar justicia, como a los padres de familia.

3.4. Participantes

En esta tesis desarrollaremos la guía de entrevista, y para ello, se realizará el recojo de datos con especialistas en DC - familia, esta entrevista se realizará a: (01) Juez de familia, (3) conciliadores y (1) Docente de la

Universidad Privada del Norte, y finalmente (3) abogados litigantes especialista en Derecho de familia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son el conjunto de acciones o actividades que realizan los investigadores para recopilar información, lograr objetivos y contrastar hipótesis de investigación. Esto requiere fuentes de datos, métodos de recopilación y planes de análisis de datos. Estas herramientas posibilitan la aplicación de esta técnica, permitiendo considerar variables e indicadores para dilucidar correlaciones (Arispe, Yangali, otros, 2020).

La técnica de investigación que se utilizará en nuestro trabajo será el **análisis documental y la entrevista**; y como instrumentos **la guía de análisis documental y las guías de entrevista** que irá dirigida a abogados especialista en asuntos de familia, pues ayudarán a recopilar información y así poder lograr buenos resultados, mejorar la calidad de nuestro proyecto de investigación.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista.
Análisis documentario	Guía de análisis documentario

3.6. Procedimiento

La investigación realizada, parte de la incorporación de la nueva Ley N° 31590, la cual modifica los art. 81 al 84 del Código del NN, debido a vacíos regulatorios que existen en esta enmienda, ha producido preocupación y dudas particularmente en el área de los derechos alimentarios, tanto para los jueces como a los padres respecto a sus obligaciones en relación con los requisitos del cuidado compartido. Es un tema muy discutido que afecta de manera directa a los hijos menores de edad; es por ello que sustentamos nuestros objetivos; utilizando a la entrevista como técnica de investigación, que nos permitirá entrevistar a abogados especialistas en derecho de familia

que compartirán sus posturas y análisis que tienen respecto del derecho de alimentos en una tenencia compartida, partiendo de la realidad problemática por la que atravesamos. Esta etapa crucial del estudio producirá datos pertinentes y de alta calidad, lo que nos permitirá concluir con nuestra investigación y lograr con éxito el resultado previsto.

3.7. Rigor científico

Las herramientas utilizadas serán evaluadas por 3 expertos legales. Además, Turnitin sirve como herramienta para mejorar la calidad del contenido de los proyectos, logrando resultados por debajo del 25% como otros estudios. En los argumentos escritos se siguen todos los lineamientos y especificaciones que se encuentran en la guía de investigación de la Universidad César Vallejo de acuerdo con las normas APA para producir una tesis con un alto valor académico y coherencia interdisciplinaria.

3.8. Método de análisis de datos

Como toda investigación en ciencias jurídicas, los **métodos analíticos** utilizados en la investigación son diversos: por un lado, los **métodos descriptivos** que permiten registrar y analizar la composición de fenómenos específicos (Guevara .2020), sobre esa base de la investigación podremos conocer los aspectos doctrinales y legales, con el fin de separar las características básicas de cada aspecto, finalmente, a través del **método inductivo**, basado en la opinión de expertos y obtenidos del análisis de entrevistas en profundidad siendo posible sacar conclusiones sobre el problema planteado y con ello obtener una teoría bien fundamentada.

3.9 Aspectos Éticos:

Se investigaron varios aspectos éticos, incluyendo la regulación a nivel nacional e internacional, así como los derechos de autor, que se incluirán en las citas y referencias. Por lo tanto, se aplicará la ética judicial, como futuros abogados profesionales.

Estos principios también se traducen en valores necesarios para poder trabajar en la investigación que se lleva a cabo mediante la estricta

observación de las normas éticas como es la Justicia, tolerancia, solidaridad y la Libertad.

De hecho, existe la necesidad de integrar la ética en el desarrollo humano de la misma manera con el progreso de la investigación científica. Al formular una investigación, debe responder a la demanda, ante la cual pasará el conocimiento, pero todo esto debe ser éticamente consistente para asegurar hechos, es decir, aquellos hechos que son beneficiosos para los seres humanos o la sociedad. (Inguillay, L. K., Tercero, S. L., & López, J. 2020)

Además, es necesario considerar la conducta ética de los investigadores, plenamente conducta científica, autoría responsable, plagio, publicación responsable, entre otras cosas establecidas en el Código de Ética. Los investigadores deben conocer y acatar estos principios; tales formas de garantizar la caridad, la justicia y el respeto a los participantes en la investigación. (Arispe, Yangali, otros, 2020)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Resultado

En cuanto al apartado de resultados de este trabajo de investigación, se aplicaron las siguientes herramientas de recolección de datos cualitativos: a) las entrevista y b) Análisis de documentos. En este sentido, los datos obtenidos se graficaron mediante tablas, relacionados a los tres objetivos específicos establecidos, para así demostrar la verificación del cumplimiento del objetivo general.

Cabe destacar que participaron: Docentes, Jueces, Abogados especialistas en Derecho de familia, de los cuales realizaron un gran aporte al trabajo.

Asimismo, se ha analizado jurisprudencia comparada en países como España, Argentina, Uruguay y Chile lo que significa mejorar la objetividad y fortalecerá la investigación mediante comparaciones apropiadas con la jurisprudencia nacional.

Objetivo General: Determinar La Necesidad de Regular el Pago de la Pensión Alimenticia en la Tenencia Compartida para Garantizar el Interés Superior del Niño.

Objetivo Específico N°1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

TABLA N° 01: Opinión sobre si es clara la Ley N° 31590

PREGUNTA: ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si es clara porque se determina igual periodo de tiempo con ambos progenitores.	No, porque los requisitos y respecto a las pruebas no señalan cuáles deben ser las pruebas necesarias y suficientes.	Considero que la ley no es muy clara y existen ciertos vacíos.

ENTREVISTADO N° 4

No es tan claro, existe un vacío legal para mi gusto. La ley se desarrolla muy general, ya que la mayoría busca la tenencia exclusiva.

ENTREVISTADO N° 5

No define, no es clara, particularmente considero que la norma se ha excedido, porque la tenencia compartida no cabe, porque no se puede dividir matemáticamente a un niño los días.

ENTREVISTADO N° 6

Si, considero que es clara cuando hace mención al determinar el tiempo que ambos padres deben de pasar con el menor, pero aún existen ciertas cosas que la ley no especifica.

ENTREVISTADO N° 7

Para el tema de alimentos tenemos artículos específicos de cómo se regulan el tema de alimentos y cada caso es un caso inespecífico para regular el tema alimentario, así como está regulado la norma para establecer el tema me parece correcta, porque hay que ver y valorar ciertas situaciones y circunstancias entre los deberes del obligado alimentario, las necesidades del alimentista las capacidades del obligado alimentario y eso hace que esté abierta la fórmula y sea diferente en cada caso en concreto, no tiene nada que ver con la tenencia compartida ,la tenencia compartida es un tema aparte para asumir un rol concreto en el crecimiento del menor.

ENTREVISTADO N° 8

Considero que sigue siendo la ley muy imparcial porque debe de primar siempre el interés superior del menor. La obligación siempre debe ser de ambos progenitores y el análisis correspondiente en cada situación.

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: Después de realizadas las entrevistas podemos indicar que los participantes no están todos de acuerdo de que la Ley N° 31590 sea clara cuando se habla de la proporcionalidad e igualdad que debe existir en una tenencia compartida, la mayoría de ellos indicaron que, aunque la ley está expresa aún carece de ciertas especificaciones que no se encuentran establecidas ahí.

El entrevistado 05 considera que la ley se excedió con respecto a la tenencia compartida ya que un niño no se puede dividir matemáticamente en días u horas y que esto afectaría integridad y a su desarrollo.

Finalmente están los entrevistados que consideran que la ley es clara cuando se habla de la proporcionalidad del tiempo que pasan los menores con sus padres, pero aun la ley sigue generando dudas e inquietudes respecto a los demás temas de la tenencia compartida.

Es así que concluimos que la tenencia compartida debería ser clara y establecer en la ley, todo respecto al tema de tenencia compartida, sobre todo se habla de la proporcionalidad, para que esta pueda se pueda aplicar de manera correcta, y de esta manera se pueda garantizar el interés superior de los menores.

TABLA N° 02: Opinión sobre si debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

PREGUNTA: ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
<p>Por supuesto que sí. ya que abarcaría más sus necesidades</p>	<p>Sí, toda vez que hay madres o padres que no pueden sustentar las mismas ganancias ni tampoco respecto a lo que pueden aportar en el hogar.</p>	<p>Claro que sí, debido a que ambos padres no ganan el mismo sueldo.</p>
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
<p>A mi criterio debería pasar una pensión de alimentos, pero en la realidad se opta por una tenencia compartida, porque se tiene esa idea errónea que ya no van a pasar alimentos</p>	<p>El tema económico es irrelevante en el proceso de tenencia compartida, lo que se debe evaluar sin las condiciones sociales, morales, etc.</p>	<p>El padre que se encuentre en mejores posibilidades económicas debería de pasar una pensión de alimentos a su hijo.</p>
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
<p>La tenencia compartida es para que los padres cumplan con sus roles de padres muy al margen que es un solo rol es el deber alimentario, la tenencia compartida va más allá de eso no solo figurarse por el rol alimenticio piensan que como ya la mamá en tenencia</p>	<p>La pensión de alimentos más que una obligación debe ser una aportación según las necesidades. Muy al margen de los ingresos económicos.</p>	

compartida 3 días o 4 días ya no tienen obligaciones alimenticias, no solo es tenerlo en la casa y darle alimentos, también implica mucho el tema recreación, salud, educación y como dice la norma se va colocar en proporcionalidad a las necesidades y capacidades del obligado alimentario. Los alimentos son para el niño y la tenencia compartida es para los roles, cumplimiento de los padres. Podría reducirse la pensión.

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: Todos los entrevistados en esta pregunta realizada coinciden que, aun existiendo una tenencia compartida, el progenitor que tenga mayores ingresos económicos debería de brindarle a su menor hijo el derecho a una pensión de alimentos para cubrir con sus gastos con el único fin de salvaguardar su integridad y su desarrollo para que él no se vea afectado en todo el proceso de la separación de sus padres. Pues es su deber y obligación como padres cumplir con sus roles.

TABLA N° 03: Opinión sobre si los padres deben ser los aportantes de los alimentos en un 50% cada uno.

PREGUNTA: ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si, estoy de acuerdo, pero el 50% debe ser del total fijado por el juez, por ejemplo, si se fija una pensión de 1000 soles, tanto el padre y la madre debe ser su aporte del 50%osea 500.	No necesariamente, como se explicó en la pregunta anterior, no los dos padres tienen los mismos ingresos, asimismo, se señala que el trabajo de hogar es aporte para la manutención.	Sinceramente no me parece que sea lo correcto, ya que dependerá del caso.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
A mi criterio debería pasar una pensión de alimentos, pero en la realidad se opta por una tenencia compartida, porque se tiene esa idea errónea que ya no van a pasar alimentos	Dependiendo del caso en concreto, frente a un caso donde no se tiene fijado una pensión, se entiende que cada progenitor debe responder por los gastos del menor.	Dependerá de lo evaluado por el juez.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
No necesariamente el 50% porque va depender de las capacidades de cada obligado alimentario.	Todo va ser de acuerdo a los ingresos de cada uno y a sus diversas circunstancias.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: De esta aplicación de la entrevista, como lo detalla en el cuadro podemos observar que los entrevistados tienen diversas posiciones al momento de opinar respecto al tema, puesto que cuando hablábamos de que cada progenitor debería de aportar un 50 % en la pensión alimentaria para el menor de edad, unos consideran que no ya que ambos no tienen los mismos ingresos, otros de ellos consideran que si es lo correcto y los otros consideran que dependerá del caso en concreto y las capacidades del obligado según lo determine el juez.

Objetivo Específico N°2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

TABLA N° 04: opinión sobre la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida

PREGUNTA: ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y alturada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si tendría que ser bancarizado, y sería fundamental hacerlo mediante una conciliación	Creo que, en la abogacía actual, lo mejor es conciliar y llevar de la mejor manera esos gastos, sería mejor para los menores.	Si, claro sería lo ideal que ambos padres tomen ese comportamiento frente a este tema.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Claro, eso cuando vamos a una conciliación, sobre todo pienso que es lo ideal, ya que las partes deben ceder bastante.	Claro, lo más beneficioso para el menor es que se pongan de acuerdo de los gastos, pero no necesariamente en un 50%, eso dependerá de las condiciones generales de cada familia. La tenencia compartida solo funciona en un ambiente de armonía.	El padre que se encuentre en mejores posibilidades económicas debería de pasar una pensión de alimentos a su hijo.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
La integridad del que puedan resolver de manera alturada consensuada es la mejor fórmula para satisfacer una solución pacífica donde el menor no vea afectado sus derechos como el tema de	Considero que sí, el interés superior del menor es lo que debe de primar.	

salud mental psicológico, porque siempre ve los reproches que caen en los padres las peleas que tienen los padres por temas económicos.

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: De esta aplicación de la entrevista podemos observar en la tabla que existe coincidencias entre los participantes, todos consideran que esta será la manera más adecuada e idónea para el menor y para los padres.

De ser el caso ambos padres podrían acudir a un centro de conciliación extrajudicial y llevar a cabo de una manera pacífica el tema de la tenencia y alimentos.

TABLA N° 05: Opinión sobre si la tenencia compartida es la mejor solución para el menor.

PREGUNTA: ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Así es la mejor solución ya que se estaría velando por su bienestar del menor.	Sí, todo menor debería disfrutar de ambos padres, ya que ambos podrían colaborar a su desarrollo como persona.	Claro, ambos padres deberían pasar el mismo tiempo con el menor, siempre y cuando sea algo beneficioso para su desarrollo.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Considero que sí, dependiendo del caso en particular, en la mayoría de los casos. la mamá debe ver más allá de una pensión económica, sino velar por el derecho del menor.	Dependiendo del caso en concreto, lo mejor a mi parecer era la tenencia exclusiva. Ya que es imposible matemáticamente dividir al niño en el tiempo y espacio.	Dependerá de la situación en la se encuentre el menor.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Es una alternativa	Desde mi punto de vista considero que la tenencia exclusiva estaba mejor. Con esta nueva ley se producen problemas psicológicos al menor.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: De esta aplicación de la entrevista podemos apreciar que existen varias posiciones respecto al tema entre ellas las que más coinciden basan

su respuesta en que dependa del caso específico puesto que no todos son aptos para una tenencia compartida.

Por otro lado, uno de los entrevistados considera que la tenencia debería mantenerse exclusiva basándose en que esta ley solo está generando problemas psicológicos al menor. Como podemos observar existen diferentes posiciones sobre que la tenencia compartida sea la mejor solución.

Es por ello que podemos concluir que es importante y necesaria poder regular la pensión de alimentos en una tenencia compartida con el único fin de poder garantizar el interés superior de los hijos.

TABLA N° 06: Opinión sobre si con una pensión de alimentos, mejoría la calidad de vida del menor.

PREGUNTA: ¿Cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si, la pensión esa razón tanto del padre y madre en 50% cada uno estaría de acuerdo.	No, porque teniendo cada padre cubrirá mejor y más sus gastos para el menor.	Claro, siempre buscando el beneficio del menor.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Si, porque si, no hay que hacernos los ciegos, el menor va necesitar de una pensión de alimentos.	La ley no dice nada, pero la doctrina ya se está desarrollando. si no existe un proceso, sí puede ser posible.	Si, claro sería ideal que exista una pensión de alimentos dentro de la tenencia compartida, ya que el menor tiene necesidades.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Siempre tendrá que ver una pensión alimenticia, por el menor solventar sus necesidades.	Por supuesto que sí. Pero dependiendo de las necesidades.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: Aplicada la entrevista los participantes en la gran mayoría coinciden que para brindar una mejor calidad de vida será idóneo que exista una pensión de alimentos en la tenencia compartida se basan a que todo menor tiene derecho a una pensión de alimentos para cubrir con sus necesidades como vestimenta, educación, alimentos, etc.

Objetivo Específico N°3: Analizar la pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

TABLA N° 07 Opinión sobre establecer el derecho de pensión de alimentos como en España.

PREGUNTA: ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si, siempre y cuando se respeten y gradúen los montos.	Si.	Si.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Si hablamos de días, sí, pero de lo contrario no, porque si se enferma quién va cubrir los gastos?	Si se podría, pero no necesariamente en 50, eso va depender del caso en concreto.	Si, sería bueno que exista y se tendrán que evaluar los casos para poder fijar la pensión.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Si hay una tenencia compartida debe definirse bien el tema alimentario por las capacidades de los padres y las necesidades del menor.	La pensión de alimentos debe de existir muy al margen del tipo de tenencia que se le señale.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: En esta tabla aplicada la entrevista podemos observar que todos los participantes coinciden y están de acuerdo que se deba regular la pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España, siempre y cuando se tomen ciertos criterios y el juez evalúe la capacidad de los padres y las necesidades del menor. Ellos se basan en que no todos los padres podrán aportar un 50% debido a que los dos no están en las mismas capacidades. Otro de ellos considera que debe de existir si o si una pensión de alimentos sin importar que tipo de pensión se señale.

Concluimos con que España sería un gran ejemplo para poder regular la legislación de una pensión de alimentos en una tenencia compartida.

TABLA N° 08: Opinión sobre si se debe considerar las desigualdades económicas en la tenencia compartida.

PREGUNTA: ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí se debe considerar porque el aportante no siempre cumple con que sus ingresos sean iguales a la otra parte.	Sí.	Si
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
En ese sentido considero que no, la tenencia no debe estar en función del tema económico.	Considero que más se debe evaluar lo moral en una tenencia compartida, ya que no constituye un punto controvertido la capacidad económica.	Cuando hablamos de tenencia compartida se tendrá que evaluar no solo los ingresos económicos sino también los morales y psicológicos de los padres.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Para el establecimiento de la pensión se establecen de acuerdo a la capacidad y para establecer la tenencia compartida debe ser un rubro más que algo mínimo porque lo económico no debe marcar pautas para establecer una tenencia.	Considero que sí, pero este criterio debe ser considerado por ambos progenitores.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: Realizada la entrevista podemos apreciar que no todos los participantes están de acuerdo que se deba considerar la desigualdad de ingresos económicos, basándose en que no solo debe de evaluarse lo económico, sino que deben de tomarse en cuenta lo el aspecto moral, la ética y psicológico del progenitor, observar y evaluar qué aspectos positivos genera o podría generar este en la vida del menor, si es un agente capaz de poder cuidar de un menor.

Concluimos expresando que existe una gran preocupación por parte del legislador por ellos es de gran necesidad el poder regular en nuestra legislación la pensión de alimentos en una tenencia compartida donde se encuentre más detallada y específica para estos casos en concreto con el fin de garantizar el interés superior de los hijos, para que no vulneren sus derechos fundamentales.

TABLA N° 09: Opinión sobre si se debe considerar una pensión de alimentos, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico.

PREGUNTA: ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No, porque sería irracional, debe aplicarse a ambos padres.	Sí, toda vez que no es igual el ingreso, ni tampoco el nivel de vida.	Si.
ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Siempre y cuando dependa de los días.	Claro si no se ha fijado una pensión de alimentos.	Si, por su puesto.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Eso establece el código, los alimentos se establecen de acuerdo a la capacidad a los obligados alimentarios.	Dependiendo de las necesidades y los ingresos de los obligados.	

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: En esta aplicación de la entrevista podemos apreciar que la gran mayoría de los participantes coinciden de que si, el progenitor que genere mayores ingresos económicos debería brindar a su menor hijo una pensión de alimentos, basándose en que este tema lo establece nuestra legislación y dependerá de las capacidades del obligado alimentista. Otro de los entrevistados considera que es irracional basándose en que ambos son los padres y tienen las mismas obligaciones y responsabilidades, es por eso que ambos deberían aportar 50- 50.

Como conclusión consideramos que el obligado que se encuentre en mejor calidad de vida y genere mayores ingresos debería de pasar una pensión de alimentos al menor, solo de esta manera se puede garantizar que el niño no sufra de carencias

cuando se encuentre con el progenitor que no cuente con las mismas capacidades económicas.

A continuación, en segundo lugar, se trabajó como instrumento la guía de análisis documental

Tabla N°: 01

Expedientes / Partes	Norma	Contenido de la sentencia	Fallo
<p>STS:1207/2022 TRIBUNAL SUPREMO MADRID</p> <p>JULIA/ D. Celso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 96 CC, en relación con los arts. 348 CC y 33 CE, el principio del interés superior del menor en una vivienda adecuada a sus necesidades, • los arts. 146 y 93 CC, El principio de proporcionalidad al determinar el monto de la pensión alimenticia. • El art. 97 CC, luego de la ruptura habrá un desequilibrio económico y una disparidad absoluta de ingresos. 	<p>La solicitud de divorcio sobre guardia y custodia de la madre. La sentencia original fue confirmada en primera instancia, pero fue revocada parcialmente en apelación. Se estableció un sistema de custodia compartida porque ambos padres tenían tiempo y sus posibles problemas con la madre, se resolverá mediante la mediación con la familia. En este caso, el marido tenía un proceso penal por vulnerar la integridad moral del otro cónyuge. Sin embargo, el plazo de condena por el delito menor había expirado. Uso de la vivienda familiar: propiedad de la madre durante dos años hasta que se ajuste a las nuevas circunstancias económicas del divorcio y una pensión de alimentos.</p>	<p>1.- Se estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por la señora Julia. 2.º- Mantener un sistema de custodia compartida y alimentos fijos. 3-El derecho de uso de la vivienda familiar corresponderá a doña Julia por un plazo de dos años a partir de la fecha de la notificación.</p>
<p>STS 359/2016 TRIBUNAL SUPREMO MADRID</p> <p>MARCELINO/ ISABELY</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 92 del Código Civil español, trata del cuidado y custodia de los hijos y de las obligaciones de los padres tras la separación. • Artículo 97 CC, Pensión Compensatoria 	<p>A pesar del sistema de custodia compartida, se establece pensión alimenticia, que deberá pagar, el padre ya que la madre no tiene ingresos económicos. Los límites temporales de las pensiones compensatorias se mantienen sin cambios.</p>	<p>1. Casamos en parte la sentencia apelada y afirmamos en su lugar, en cuanto a la custodia compartida. 2. Se mantiene la sentencia recurrida, confirmando la pensión alimenticia sin límite de tiempo y la aceptación de una pensión compensatoria durante tres años.</p>
<p>Interpretación:</p>		<p>La sentencia del Tribunal Supremo exige que una de las partes (el padre) proporcione una pensión alimenticia como complemento a los gastos del menor, incluso se debe pagar la pensión alimenticia por diferencias de ingresos. los recursos económicos de ambas partes son un tema determinante cuando una de las partes no trabaja o tienen un trabajo, pero con menores ingresos.</p>	

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla N°02

Fuente Documental	Contenido de la fuente	Análisis de la fuente	Conclusión
Argentina - CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL - ART. 666°	“En el caso del cuidado personal compartido, si ambos progenitores cuentan con recursos equivalentes, cada uno debe hacerse cargo de la manutención cuando el hijo permanece bajo su cuidado”, y, a modo de excepción a la regla, termina agregando que: “si los recursos de los progenitores no son equivalentes, aquel que cuenta con mayores ingresos debe pasar una cuota de alimentaria al otro para que el hijo goce del mismo nivel de vida en ambos hogares”.	La legislación Argentina de esta manera mediante estas modificaciones en su código ha incorporado el tema de la pensión de alimentos en una tenencia compartida en el artículo 666.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando uno de los progenitores tiene un nivel de vida más alto que el otro, debe pasar una cuota para que hijos mantengan el mismo nivel de vida en ambos hogares. 2. Las tareas que realiza la madre o el padre que tiene el cuidado del hijo o hija (tenencia) son un aporte que debe ser tenido en cuenta en el momento de fijar los alimentos.
Uruguay - Ley 20141 - ARTICULO 9	La fijación de un régimen de tenencia compartida o alternada jamás podrá implicar la alteración de lo previsto en el artículo 122 del Código Civil respecto a la obligación de prestar pensión alimenticia ni de los artículos 45 a 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia, debiendo dicha obligación alimentaria fijarse atendiendo a las posibilidades económicas de cada obligado y las necesidades de los niños o adolescentes	La ley uruguaya en el 2022 incluyo a la tenencia compartida en su legislación y hace mención al reconociendo de fijarse la pensión de alimentos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre o madre deberán cumplir con tus obligaciones y fijar una pensión de alimentos para su menor hijo
Chile - La ley 20.680 sobre Cuidado Personal Compartido o Tuición Compartida	La ley de tuición compartida establece que ambos padres son participantes iguales y activos en la vida de sus hijos, independientemente de si viven juntos. Esto se conoce como el principio de igualdad de los padres.	Chile incorpora la tenencia compartida en su legislación y esta Consiste en que ambos padres deberán cuidar, criar y educar sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de los padres.
Interpretación:			
Como podemos apreciar en nuestra tabla de análisis, ya existen varios países como son España, Argentina, Uruguay y Chile que tratan de regularizar y de fijar una pensión de alimentos dentro de la tenencia compartida, con el único fin de no afectar el interés superior del menor.			

Fuente: Elaboración propia.

4.2 Discusión:

Para poder proceder adecuadamente con el apartado de discusión se han tenido en cuenta los datos cualitativos obtenidos y dichos datos se han reflejado en las tablas. Asimismo, en algunos estudios previo se han encontrado precedentes internacionales y nacionales, Sumado a esto, cabe señalar que los resultados también se contrastan con enfoques teóricos y conceptuales.

El presente estudio, teniendo como **Objetivo General:** Determinar la necesidad de Regular el Pago de la Pensión Alimenticia en la Tenencia Compartida para Garantizar el Interés Superior del Niño, relacionado al **objetivo específico N° 1:** Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida. En ese sentido, luego de la aplicación del cuestionario de entrevista podemos indicar que los participantes no están todos de acuerdo de que la Ley N° 31590 sea clara cuando se habla de la proporcionalidad e igualdad que debe existir en una tenencia compartida la mayoría de ellos indicaron que, aunque la ley está expresa aún carece de ciertas especificaciones que no se encuentran establecidas en la ley.

La tenencia compartida debería ser clara y establecer en la ley, todo respecto al tema de tenencia compartida, sobre todo se habla de la proporcionalidad, para que esta pueda se pueda aplicar de manera correcta, y de esta manera se pueda garantizar el interés superior de los menores. (véase tabla N°1).

Todos los entrevistados en esta coinciden que, aun existiendo una tenencia compartida, el progenitor que tenga mayores ingresos económicos debería de brindarle a su menor hijo el derecho a una pensión de alimentos para cubrir con sus gastos con el único fin de salvaguardar su integridad y su desarrollo para que él no se vea afectado en todo el proceso de la separación de sus padres. Pues es su deber y obligación como padres cumplir con sus roles (véase tabla N°2).

los entrevistados tienen diversas posiciones al momento de opinar respecto al tema, puesto que cuando hablábamos de que cada progenitor debería de aportar un 50 % en la pensión alimentaria para el menor de edad, unos consideran que no, ya que ambos no tienen los mismos ingresos, otros de ellos consideran que

si es lo correcto y los otros consideran que dependerá del caso en concreto y las capacidades del obligado según lo determine el juez (véase tabla N°3).

Es así que, Ayala (2018) en su tesis de pregrado, incidió que se debe dejar en claro que no hay una definición establecida en algún punto normativo que señale claramente los criterios para fijar una pensión de alimentos en cuanto al tema custodia compartida; sin embargo, el padre debe ser responsable de brindar el sustento, hasta el 60% de los ingresos del padre; este monto será administrado directamente por la madre, quien será responsable de distribuir los gastos de manutención del niño.

En cuanto al **objetivo específico N°2**: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño, de esta aplicación de la entrevista podemos observar que existe coincidencias entre los participantes, todos consideran que ambas partes deben acordar de manera amistosa y acordada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida, esta será la manera más adecuada e idónea para el menor y para los padres. De ser el caso ambos padres podrían acudir a un centro de conciliación extra judicial y llevar a cabo de una manera pacífica el tema de la tenencia y alimentos (véase tabla N°4).

Con respecto a, si la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, podemos apreciar que existen varias posiciones respecto al tema entre ellas las que más coinciden basan su respuesta en que dependa del caso específico puesto que no todos son aptos para una tenencia compartida.

Por otro lado, uno de los entrevistados considera que la tenencia debería mantenerse exclusiva basándose en que esta ley solo está generando problemas psicológicos al menor. Como podemos observar existen diferentes posiciones sobre que la tenencia compartida sea la mejor solución.

Es por ello que podemos concluir que es importante y necesaria poder regular la pensión de alimentos en una tenencia compartida con el único fin de poder garantizar el interés superior de los hijos (véase tabla N°5).

La gran mayoría coinciden que para brindar una mejor calidad de vida será idóneo que exista una pensión de alimentos en la tenencia compartida se basan

a que todo menor tiene derecho a una pensión de alimentos para cubrir con sus necesidades como vestimenta, educación, alimentos, etc. (véase tabla N°6).

La base de la custodia compartida es la igualdad de derechos que debe existir entre ambos padres, basándose principalmente en el principio del interés superior del niño, ya que el niño tiene derecho a disfrutar del amor y cuidado de ambos padres, proporcionándole una buena calidad de vida. (Silva y Távora .2022).

En cuanto al **objetivo específico N°3** Analizar la pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

podemos observar que todos los participantes coinciden y están de acuerdo que se deba regular la pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España, siempre y cuando se tomen ciertos criterios y el juez evalué la capacidad de los padres y las necesidades del menor. Ellos se basan en que no todos los padres podrán aportar un 50% debido a que los dos no están en las mismas capacidades. Otro de ellos considera que debe de existir si o si una pensión de alimentos sin importar que tipo de pensión se señale, España sería un gran ejemplo para poder regular la legislación de una pensión de alimentos en una tenencia compartida (véase tabla N°7).

Podemos apreciar que no todos los participantes están de acuerdo que se deba considerar la desigual de ingresos económicos, basándose en que no solo debe de evaluarse lo económico, sino que deben de tomarse en cuenta lo el aspecto moral, la ética y psicológico del progenitor, observar y evaluar qué aspectos positivos genera o podría generar este en la vida del menor, si es un agente capaz de poder cuidar de un menor (véase tabla N°8).

En esta aplicación de la entrevista podemos apreciar que la gran mayoría de los participantes coinciden de que si, el progenitor que genere mayores ingresos económicos debería brindar a su menor hijo una pensión de alimentos, basándose en que este tema lo establece nuestra legislación y dependerá de las capacidades del obligado alimentista. Otro de los entrevistados considera que es irracional basándose en que ambos son los padres y ambos deberían aportar 50- 50.

Como conclusión consideramos que el obligado que se encuentre en mejor calidad de vida y genere mayores ingresos debería de pasar una pensión de alimentos al menor, solo de esta manera se puede garantizar que el niño no sufra de carencias cuando se encuentre con el progenitor que no cuente con las mismas capacidades económicas (véase tabla N°9).

Asimismo, del análisis de las 4 sentencias, mediante guía de análisis documental, en las que la sentencia del Tribunal Supremo exige que una de las partes proporcione una pensión alimenticia como complemento a los gastos del menor, incluso se debe pagar la pensión alimenticia por diferencias de ingresos. los recursos económicos de ambas partes son un tema determinante cuando una de las partes no trabaja o tienen un trabajo, pero con menores ingresos, para que no se vea afectado su nivel de vida cuando pase tiempo con el otro progenitor, además de a ver evaluado los ambientes donde se encontraran los menores para poder brindar la tenencia compartida a los padres. (véase en la tabla N°1 y 2 de análisis documental)

IV. CONCLUSIONES

- Esta investigación ha revelado la imperante necesidad de regular la pensión alimenticia en casos de tenencia compartida, ya que de la revisión de la legislación vigente ha destacado imprecisiones, lagunas y vacíos que afectan diversos aspectos, como los familiares, psicológicos, educativos y económicos, todos cruciales para crear condiciones favorables que faciliten a los padres cumplir con sus deberes y obligaciones.
- Se ha logrado identificar que cuando los padres presentan disparidades en sus ingresos económicos en casos de tenencia compartida, debería el progenitor con mayores recursos contribuir con una pensión alimenticia, buscando garantizar que los hijos disfruten de un nivel de vida equitativo en ambas familias, promoviendo la igualdad y el bienestar integral de los menores involucrados en situaciones de tenencia compartida.
- A través de un análisis comparativo en el derecho internacional, realizado mediante el estudio de material bibliográfico, leyes y sentencias de diversos países como España, Argentina, Uruguay y Chile, se ha observado que la regulación de la pensión de alimentos en el marco de la tenencia compartida es una práctica establecida. En estos países, se ha identificado que la figura de la pensión de alimentos está claramente delineada, aplicándose en situaciones donde existan desigualdades económicas entre los progenitores o cuando uno de ellos carece de ingresos económicos, siendo asignada la responsabilidad de la pensión al progenitor con recursos económicos.

- Consideramos imperativo que nuestra legislación sea precisa e incorpore, dentro del Código de la Niñez y la Adolescencia, disposiciones específicas sobre el pago de la pensión alimenticia en casos de tenencia compartida siendo esta medida se vuelve fundamental para asegurar el bienestar óptimo de los niños, proporcionándoles un entorno seguro y estable en el cual puedan desarrollarse plenamente.

VI. RECOMENDACIONES

- A los Legisladores, como integrantes del poder legislativo, encargados de crear, modificar y derogar las leyes. Incorporar el artículo 81-A de la reciente ley sobre tenencia compartida (Ley 31590), que modifica los artículos de 81 al 84 del código del niño y adolescentes, en el cual se establezca el citado Artículo a efectos de fijar la pensión de alimentos en la Tenencia Compartida en el Perú, el que quedará redactado en los términos siguientes:

Que en el art. 81-A del Código de Niños y Adolescentes se plasme la Pensión de alimentos y los gastos extraordinarios.

1. El juez determinará, cuando proceda:

- a) La aportación de ambos progenitores para el sostenimiento de las cargas familiares y la pensión alimenticia para satisfacer las necesidades de los hijos. En el caso del cuidado personal conjunto, si ambos padres tienen igual ingresos económicos, ambos padres deben ser responsables de la crianza del niño, mientras están bajo su propio cuidado; si los padres tienen diferentes ingresos económicos, el padre con mayor recurso debe pasar una pensión alimenticia al menor para que los niños disfruten del mismo nivel de vida en ambas familias.
- b) La proporción de sus cuotas que deben contribuir a los gastos por sus necesidades extraordinarias.
- c) La periodicidad, forma de pago y bases de actualización de las anteriores.

2. Se consideran gastos ordinarios los que los hijos establezcan de forma habitual y cuyo devengo sea previsible y cualesquiera otros gastos acordados por ambos progenitores. Por el contrario, a los efectos de esta disposición, se consideran gastos extraordinarios aquellos que surgen de las necesidades imprevisibles e inevitables del niño, así como los gastos médicos o derivados de las necesidades del niño que no están

cubiertos por el sistema público de salud o seguro médico, así como educación y formación de los niños en actividades no obligatorias, siempre que exista convenio.

3. Para el cálculo de la prestación de alimentos por gastos ordinarios se tendrán en cuenta las necesidades de los hijos, los recursos económicos de los padres, el tiempo que los hijos están juntos, el uso de la vivienda familiar, el lugar dónde viven los hijos, y la carga de los gastos familiares (si corresponde). Los gastos extraordinarios correrán a cargo de los padres en proporción a sus recursos económicos disponibles. Las cuotas voluntarias no esenciales se pagarán según acuerdo al que lleguen ambas partes, o en caso de no llegar a acuerdo, el pago lo realizará el progenitor que decida proceder.
- **A Los Jueces Peruanos**, que velen por el interés superior del niño, que, en su sentencia sobre tenencia compartida, cuando existan desigualdades económicas, se fijen pensión de alimentos, debido a que les corresponde hacer justicia de acuerdo a los avances de la sociedad y en consecuencias establezcan jurisprudencia

REFERENCIAS

Aguilar, B. (2020). *La situación del hijo alimentista y cómo debe entenderse y aplicarse el cese de los alimentos. En Alimentos: doctrina y jurisprudencia.* Lima: Gaceta Jurídica.

Aguilar, B. (2022). *¿Cuáles son las implicancias de la nueva ley que regula la tenencia compartida?*. Portal Facultad de Derecho recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425/17705>

Antaurco, D. (2020). *El derecho a la pensión de los alimentos de los concebidos en el Perú.* (Tesis de maestría) Universidad Nacional "Santiago Antunez de Mayolo". Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4427/T033_31935033_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, J & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación.* Primera edición. Recuperado de: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o y metodologia de la investigacion.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o%20y%20metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)

Arispe, C, Yangali, J, Guerrero, M, Lozada, O, Acuña, L & Arellano, C. (2020). *La investigación científica, una aproximación para los estudios de posgrado.* Universidad Internacional del Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>

Ascarza, L. (2022). *Tenencia compartida: Una ley que promete igualdad pero pone en riesgo a madres y niños.* Recuperado de: <https://saludconlupa.com/noticias/tenencia-compartida-una-ley-que-promete-igualdad-pero-pone-en-riesgo-a-madres-y-nios/>

Ayala Huancas, S. (2018). *Regulación del derecho a los alimentos en la tenencia compartida desde la perspectiva del principio del interés superior del niño.* (Tesis de título profesional de abogado) Universidad César Vallejo. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64820/Ayala_HSM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=

Bautista, Y & Sánchez, F. (2022). *Derecho de Tenencia y el Interés Superior del Niño y Adolescente – Huaura, 2022*. (tesis de título profesional de abogado) Universidad César Vallejo. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Bautista_IYS-Sanchez_MFP-SD.pdf

Castillo, N. (2020). *Fenomenología como método de investigación cualitativa. Preguntas desde la práctica investigativa*. Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social. Recuperado de: http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167?fbclid=IwAR0pnWIs-wccIWMTtIJGtGz4q9nkqcxJUZgsWni9FK9elueJyTks45KqKI

Código Civil Peruano, actualizado (2023). Recuperado digitalmente de: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado digitalmente de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Echevarria, C & Ponce Ponce, O. (2022). *Análisis del tratamiento normativo de la tenencia compartida y las implicancias en el interés superior del niño en el Perú y el derecho comparado*. (Tesis de título profesional de abogado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110778/Echevarria_FCJ-Ponce_POM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espín, I. (2019). *Custodia compartida y mejor interés del menor. Criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo*. Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia Vol 21. Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-CustodiaCompartidaYMejorInteresDelMenor-7477806.pdf>

Esteban, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones*. Recuperado de: <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267>
- Guizado, C. (2021). *Calidad de Política pública en el sector trabajo del Perú, 2020*. (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59997/Guizado_PCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Heredia, A. (2023). *El derecho de alimentos en condiciones de doble vulnerabilidad en el sistema de fijación de pensiones alimenticias*. (Tesis de maestría) Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/37489/1/FJCS-POSG-274.pdf>
- Inguillay Gagñay, L. K., Tercero Chicaiza, S. L., & López Aguirre, J. (2020). *Ética en la investigación científica*. *Revista Imaginario Social*, 3(1). Recuperado de: <https://doi.org/10.31876/is.v3i1.10>
- Juris.pe. (2022). *La tenencia de menores en nuestro ordenamiento jurídico vigente*. Portal LP, pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/tenencia-nuestro-ordenamiento-juridico/>
- Jusidman, C. (2014). *El derecho a la alimentación como derecho humano*. Portal Scielo Artículos especiales. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013
- La ley. (2023) Ya es oficial: La tenencia compartida será la regla en caso de separación de los padres. <https://laley.pe/2022/10/26/aprobado-insistencia-tenencia-compartida-regla-caso-separacion-padres/>
- Mayer, N & Romero, D. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12. Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/81-Texto%20del%20art%C3%ADculo-741-2-10-20201230.pdf>

Miranda, T. (2018). *La tenencia en el código de los niños y los adolescentes peruano*. (tesis de título profesional de abogado) Universidad San Pedro. Recuperado de: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10643/Tesis_60817.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales, A. (2022). *Alimentos y parámetros conductuales para obtener la tenencia compartida de un menor según el sistema jurídico peruano*. (tesis de título profesional de abogado. Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88531/Morales_SA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Naciones Unidas. *Declaración de los derechos humanos*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Otero, A. (2018). *Enfoques de investigación*. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Otero-OteroA_Enfoques.pdf

Rivas, S. (2020). *Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2358/2425>

Romani, J. (2019). Centro de Conciliación Romani y López. citado por Silva y Tavera en su tesis titulada. “*Ventajas Jurídicas que Genera la Tenencia Compartida en el Sistema Jurídico Peruano*” Tesis para optar el Título Profesional de Abogado Recuperado de:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2079/Silva%20Zelda%20y%20Tavera%20Camacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Shinno, V. (2021). *La Pérdida de la Tenencia por Alienación Parental*. Universidad de Lima, Perú. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2471/2800>

Távora, C & Silva, Z. (2022). *Ventajas jurídicas que genera la tenencia compartida en el sistema jurídico peruano*. (tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2079/Silva%20Zelda%20y%20Tavara%20Camacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vidaurre, G. (2019). *Interés superior de los niños y adolescentes: Tenencia compartida y desarrollo emocional del juzgado de familia del distrito de la Molina, Lima Oeste, una revisión de la literatura científica*. (Trabajo de investigación para bachiller) Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24679/Vidaurre%20Guti%c3%a9rrez%2c%20Glenda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN LA TENENCIA COMPARTIDA PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
DERECHO FAMILIA – DERECHO CIVIL	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>Determinar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en la tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Establecer los supuestos para el pago de una pensión de alimentos en una tenencia compartida.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Identificar la necesidad de regular el pago de la pensión alimenticia en base al interés superior del niño.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Analizar la pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado</p>	<p>SUPUESTOS GENERALES</p> <p>Es necesario regular la pensión de alimentos para garantizar el interés superior del niño</p>	<p>CATEGORÍA N°1</p> <p>TENENCIA COMPARTIDA</p> <p>CATEGORÍA N°2</p> <p>PENSIÓN ALIMENTICIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestos 2. Regulación jurídica 3. Ventajas y desventajas <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 2. Criterios para establecer la pensión alimenticia 3. Pensión de alimentos en la tenencia compartida

Anexo 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, Setiembre del 2023

Dr. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado:

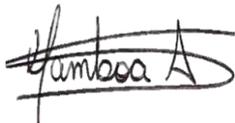
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la aplicación de la Tercerización y su afectación en los derechos laborales del trabajador, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gamboa Aguirre Jenny Stefany



Gomez Cruz Cintya del Pilar

Significación:	En el presente instrumento de investigación cuenta con 03 objetivos específicos, los que nos ayudaran a realizar la medición para así demostrar lo necesario que es que la ley sea más clara y específica cuando se hable del tema de alimentos en la tenencia compartida.
----------------	--

4. Soporte teórico

Con esta investigación se pretende contribuir a los conocimientos respecto a la necesidad de regularizar la pensión de alimentos en una tenencia compartida con un único fin de garantizar el interés superior del menor, teniendo así un impacto jurídico y social.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
TENENCIA COMPARTIDA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestos 2. Regulación jurídica 3. Ventajas y desventajas 	<p>Como su nombre lo indica, la reciente ley sobre tenencia compartida señala que los jueces deben priorizar esta opción tras una desunión de los progenitores, estos puedan brindarles igual cantidad de tiempo a sus hijos y puedan tener igual equidad sobre la formación. (Lucero Ascarza, 2022)</p>
PENSIÓN ALIMENTICIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 2. Criterios para establecer la pensión alimenticia 3. Pensión de alimentos en la tenencia compartida 	<p>Esta es una de las principales deducciones de los lazos de sangre: los cónyuges y parejas de hecho tienen el deber de proporcionar un sustento, así como los padres tienen la obligación fundamental de educar a los hijos, que forma parte del patrimonio familiar. (Galarza, 2021)</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario entrevista elaborado por Gamboa Aguirre, Jenny Stefany y Gómez Cruz, Cintya del Pilar en el 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
	1. ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?	4	4	4	
	2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor	4	4	4	

La Necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en el Perú	ingreso económicos?				
	3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?	4	4	4	
	4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y acordada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?	4	4	4	
	5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?	4	4	4	
	6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión) • Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Las Responsabilidades que tienen los	7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia	4	4	4	

padres sobre los hijos	compartida como en España?				
	8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?	4	4	4	
	9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?	4	4	4	

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
ABOGADA
D.O. CALL. 5087

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
DNI 18190178

Anexo 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Mg. VICKTOR YEFFERSON MUENTE SALDAÑA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado:

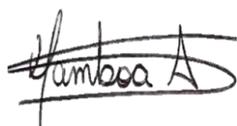
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la aplicación de la Tercerización y su afectación en los derechos laborales del trabajador, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gamboa Aguirre Jenny Stefany



Gomez Cruz Cintya del Pilar

4. Soporte teórico

Con esta investigación se pretende contribuir a los conocimientos respecto a la necesidad de regularizar la pensión de alimentos en una tenencia compartida con un único fin de garantizar el interés superior del menor, teniendo así un impacto jurídico y social.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
TENENCIA COMPARTIDA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestos 2. Regulación jurídica 3. Ventajas y desventajas 	<p>Como su nombre lo indica, la reciente ley sobre tenencia compartida señala que los jueces deben priorizar esta opción tras una desunión de los progenitores, estos puedan brindarles igual cantidad de tiempo a sus hijos y puedan tener igual equidad sobre la formación. (Lucero Ascarza, 2022)</p>
PENSIÓN ALIMENTICIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 1. Criterios para establecer la pensión alimenticia 2. Pensión de alimentos en la tenencia compartida 	<p>Esta es una de las principales deducciones de los lazos de sangre: los cónyuges y parejas de hecho tienen el deber de proporcionar un sustento, así como los padres tienen la obligación fundamental de educar a los hijos, que forma parte del patrimonio familiar. (Galarza, 2021)</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario entrevista elaborado por Gamboa Aguirre, Jenny Stefany y Gómez Cruz, Cintya del Pilar en el 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
	1. ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?	4	4	4	
	2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?	4	4	4	

La Necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en el Perú	3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?	4	4	4	
	4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y acordada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?	4	4	4	
	5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?	4	4	4	
	6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión) • Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Las Responsabilidades que tienen los padres sobre los hijos	7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?	4	4	4	

	8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?	4	4	4	
	9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?	4	4	4	



Mg. VICKTOR YEFFERSON MUEÑTE SALDAÑA
REG. CALL N° 5377

Mg. Viktor Yefferson Mueñte Saldaña
DNI 80635277

Anexo 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado:

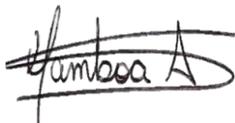
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la aplicación de la Tercerización y su afectación en los derechos laborales del trabajador, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gamboa Aguirre Jenny Stefany



Gomez Cruz Cintya del Pilar

Anexo 03

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica - Docencia		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

7. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Gamboa Aguirre, Jenny Stefany Gómez Cruz, Cintya del Pilar
Procedencia:	Propia
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Presencial
Significación:	En el presente instrumento de investigación cuenta con 03 objetivos específicos, los que nos ayudaran a realizar la medición para así demostrar lo necesario que es que la ley sea más clara y específica cuando se hable del tema de alimentos en la tenencia compartida.

8. Soporte teórico

Con esta investigación se pretende contribuir a los conocimientos respecto a la necesidad de regularizar la pensión de alimentos en una tenencia compartida con un único fin de garantizar el interés superior del menor, teniendo así un impacto jurídico y social.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
TENENCIA COMPARTIDA	<ol style="list-style-type: none"> presupuestos regulación jurídica ventajas y desventajas 	Como su nombre lo indica, la reciente ley sobre tenencia compartida señala que los jueces deben priorizar esta opción tras una desunión de los progenitores, estos puedan brindarles igual cantidad de tiempo a sus hijos y puedan tener igual equidad sobre la formación. (Lucero Ascarza, 2022)
PENSIÓN ALIMENTICIA	<ol style="list-style-type: none"> Definición criterios para establecer la pensión alimenticia pensión de alimentos en la tenencia compartida 	Esta es una de las principales deducciones de los lazos de sangre: los cónyuges y parejas de hecho tienen el deber de proporcionar un sustento, así como los padres tienen la obligación fundamental de educar a los hijos, que forma parte del patrimonio familiar. (Galarza, 2021)

9. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario de la entrevista elaborado por Gamboa Aguirre, Jenny Stefany y Gómez Cruz, Cintya del Pilar en el 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

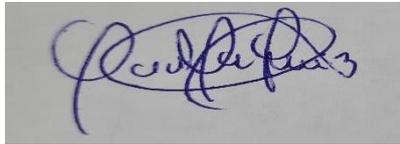
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
	1. ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?	4	4	4	
	2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia	4	4	4	

La Necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en el Perú	compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?				
	3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?	4	4	4	
	4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y acordada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?	4	4	4	
	5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?	4	4	4	
	6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión) • Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones

Las Responsabilidades que tienen los padres sobre los hijos	7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?	4	4	4	
	8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?	4	4	4	
	9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?	4	4	4	



Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ
CALL 7477
DNI N° 44161662

Anexo 04

Instrumentos (guía de entrevista)

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<ul style="list-style-type: none"> Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño. 	TENENCIA COMPARTIDA	<ul style="list-style-type: none"> Presupuestos Regulación jurídica Ventajas y desventajas 	<p>La Necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en el Perú</p>	<p>1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?</p> <p>2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?</p> <p>3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?</p> <p>4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes</p>	<p>Guía de entrevista</p>

				<p>acuerden de manera amistosa y alturada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?</p> <p>5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?</p> <p>6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?</p>	
OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado	PENSIÓN ALIMENTICIA	<ul style="list-style-type: none"> definición criterios para establecer la pensión alimenticia pensión de alimentos en la tenencia comparada 	Las Responsabilidades que tienen los padres sobre los hijos	<p>7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?</p> <p>8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?</p> <p>9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?</p>	Guía de entrevista

Anexo 05

ENTREVISTA

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

ENTREVISTA

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

.Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 12 de Octubre

Hora: 10:40 am

Lugar: Oficina

Entrevistadores: Gamboa y Gomez

Entrevistado: Yhul Jans Soto Minchan

Edad: 33

Género: Masculino

Puesto: Abogado conciliador.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

No, porque los requisitos y respecto a las pruebas no señalan cuales deben ser las pruebas necesarias y suficientes.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

Sí, toda vez que hay madres o padres que no pueden sustentar las mismas ganancias ni tampoco respecto a lo que pueden aportar en el hogar.

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

No necesariamente, como se explicó en la pregunta anterior, no los dos padres tienen los mismos ingresos, asimismo, se señala que el trabajo de hogar es aporte para la manutención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y alturada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Creo que en la abogacía actual, lo mejor es conciliar y llevar de la mejor manera esos gastos, sería mejor para los menores.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Sí, todo menor debería disfrutar de ambos padres, ya que ambos podrían colaborar a su desarrollo como persona.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

No, porque teniendo cada padre cubrirá mejor y más sus gastos para el menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

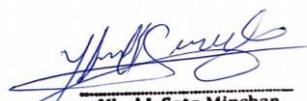
SÍ

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

SÍ.

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

Sí, toda vez que no es igual el ingreso, ni tampoco el nivel de vida.


Yhul J. Soto Minchan
Abogado
Reg. CALL: 012706

ENTREVISTA

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

1. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02 de octubre

Hora: 10 : 47 am

Lugar: Corte Superior de Justicia de la Libertad

Entrevistadores: Gamboa y Gomez

Entrevistado: Hubert Edinson Asencio Diaz

Edad: Género: masculino

Puesto: 1° Juez especializado de familia

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- **¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?**

Para el tema de alimentos tenemos artículos específicos de cómo se regulan el tema de alimentos y cada caso es un caso inespecífico para regular el tema alimentario, así como está regulado la norma para establecer el tema me parece correcta, porque hay que ver y valorar ciertas situaciones y circunstancias entre los deberes del obligado alimentario, las necesidades del alimentista las capacidades del obligado alimentario y eso hace que esté abierta la formula y sea diferente en cada caso en concreto, no tiene nada que ver con la tenencia compartida ,la tenencia compartida es un tema aparte para asumir un rol concreto en el crecimiento del menor.

2.- **¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?**

La tenencia compartida es para que los padres cumplan con sus roles de padres muy al margen que es un solo rol es el deber alimenticio, la tenencia compartida va más allá de eso no solo figurarse por el rol alimenticio piensan que como ya la mamá en tenencia compartida 3 días o 4 días ya no tienen obligaciones alimenticias, no solo es tenerlo en la casa y darle alimentos, también implica mucho el tema recreación, salud, educación y como dice la norma se va colocar en proporcionalidad a las necesidades y capacidades del obligado alimentario. Los alimentos son para el niño y la tenencia compartida es para los roles, cumplimiento de los padres. Podría reducirse la pensión.

3.- **¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?**

No necesariamente el 50% porque va depender de las capacidades de cada obligado alimentario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y alturada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

La integridad del que puedan resolver de manera alturada consensuada es la mejor fórmula para satisfacer una solución pacífica donde el menor no vea afectado sus derechos como el tema de salud mental psicológico, porque siempre ve los reproches que caen en los padres las peleas que tienen los padres por temas económicos.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Es una alternativa

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

Siempre tendrá que ver una pensión alimenticia, por el menor necesitará solventar sus necesidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

Si hay una tenencia compartida debe definirse bien el tema alimentario por las capacidades de los padres y las necesidades del menor.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

Para el establecimiento de la pensión se establecen de acuerdo a la capacidad y para establecer la tenencia compartida debe ser un rubro más que algo mínimo porque lo económico no debe marcar pautas para establecer una tenencia.

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

Eso establece el código, los alimentos se establecen de acuerdo a la capacidad a los obligados alimentarios.

ENTREVISTA

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 16 de octubre Hora: 3:40 pm

Lugar: Oficina

Entrevistadores: Gamboa y Gómez

Entrevistado: Magaly Rosales Mendoza

Edad: 50

Género: Femenino

Puesto: Conciliadora

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

Si, considero que es clara cuando hace mención al determinar el tiempo que ambos padres deben de pasar con el menor pero aún existen ciertas cosas que la ley no especifica.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

El padre que se encuentre en mejores posibilidades económicas debería de pasar una pensión de alimentos a su hijo.

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

Dependerá de lo evaluado por el juez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorizada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Si, por supuesto es beneficioso para el menor que sus madres mediante la conciliación lleguen a un acuerdo.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Dependerá de la situación en la se encuentre el menor.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

Si, claro seria ideal que exista una pensión de alimentos dentro de la tenencia compartida, ya que el menor tiene necesidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

Si, sería bueno que exista y se tendrán que evaluar los casos para poder fijar la pensión.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

Cuando hablamos de tenencia compartida se tendrá que evaluar no solo los ingresos económicos sino también los morales y psicológicos de los padres.

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

Si, por su puesto

ENTREVISTA

TÍTULO: “La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño”

III. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 16 de Octubre Hora: 5:00 pm

Lugar: Oficina

Entrevistadores: Gamboa y Gomez

Entrevistado: Víctor Alfonso Castro Infante

Edad: 38

Género: masculino

Puesto: Abogado

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

Considero que la ley no es muy clara y existen ciertos vacíos.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

Claro que sí, debido a que ambos padres no ganan el mismo sueldo.

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

Sinceramente no me parece que sea lo correcto, ya que dependerá del caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y alturada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Si, claro seria lo ideal que ambos padres tomen ese comportamiento frente a este tema.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Claro, ambos padres deberían pasar el mismo tiempo con el menor, siempre y cuando sea algo beneficioso para su desarrollo.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

Claro, siempre buscando el beneficio del menor

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

Si.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

Si

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

Si.


ESTUDIO JURIDICO
BOBADILLA & ASOCIADOS
 Dr. Victor Alfonso Castro Infante
ABOGADO CALL N° 011790

ENTREVISTA

TITULO: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04/11/2023 Hora: 4:33 pm
Lugar: DOMICILIO
Entrevistadores: Gomez y Gamboa
Entrevistado: MAGISD. Visilación Ramirez
Edad: 45 Género: Femenino
Puesto: Abogada - Maestra

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

CONSIDERO BIEN SIENDO LA LEY IMPARCIAL PORQUE DEBE PRIMERO SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA OBLIGACION SIEMPRE DEBE SER DE AMBOS PROGENITORES Y EL ANALISIS CORRESPONDIENTE EN CADA SITUACION.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

LA PENSION DE ALIMENTOS MAS QUE UNA OBLIGACION DEBE SER UN APOYO SEGUN LA NECESIDAD, HAY AL MARGEN DE LOS INGRESOS ECONOMICOS.

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

TODO UN SER DE ACUERDO A LOS INTERES DE CADA UNO Y A SUS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Considero que sí, el interés superior del menor es lo que debe primar.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Desde mi punto de vista considero que la tenencia exclusiva estaba mejor. Con esta nueva ley produce problemas psicológicos al menor.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

por supuesto que sí, pero dependiendo de la necesidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

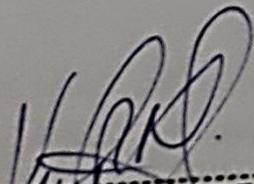
la pensión de alimentos debe de existir muy al margen del tipo de tenencia que se le asigne.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

considero que si, pero solo cuando debe ser considerado por ambos progenitores

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

dependiendo de las necesidades y los ingresos de los obligados.


MARCELA C. VISITACION RIQUELME
ABOGADA
CALL - 11111111

ENTREVISTA

TÍTULO: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 021 octubre / 2023 Hora: 4:30 pm

Lugar: La Defensoría Pública

Entrevistadores: Gomez y Gamboa

Entrevistado: Ximena Nuñez Paz

Edad: 44 Género: Femenino

Puesto: Defensora Pública

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

No es tan claro, existe un vacío legal para mi gusto, la ley se desarrolla muy general, ya que la mayoría busca tenencia exclusiva, la ley no establece la proporcionalidad de tiempo en la tenencia compartida.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingresos económicos?

A mi criterio debería pasarse una pensión de alimentos, pero en la realidad se opta por una tenencia compartida por que se tiene esa idea errónea que ya no van a pasar alimentos

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

Siempre y cuando los días se establezcan equitativamente; sino existe, considero que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Claro, eso cuando vamos a una conciliación, sobre todo, pienso que es lo ideal, ya que los padres deben poder bastante.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Considero que sí, dependiendo del caso en particular, la mayoría de los casos sí, la mamá debe ver más allá de una pensión económica, sino velar por el derecho del menor.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

Sí, por supuesto que sí, no hay que hacerlos los ciegos, el menor va a necesitar de una pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

Si que hablamos de días sí, pero de lo contrario no, porque si y enferma quien va cubrir con los gastos?

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

No, yo creo que en ese sentido, la tenencia no debe estar en función del tema económico.

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

Siempre y cuando dependa de los días.

Abg. XIMENA NUÑEZ PA.
REG. C.A.L. N° 3719
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública Ascensor a Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTREVISTA

TÍTULO: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02/10/2013 Hora: 4:50 pm

Lugar: La dehesa Puelco

Entrevistadores: Gomez y Gamboa

Entrevistado: Silvana del Rio Torres Ramirez

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

No, definitivamente no es clara, particularmente considero que la norma se ha excedido, ya que la tenencia compartida no cabe, porque no se puede dividir matemáticamente a un niño los días.

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

El tema economico es irrelevante en el proceso de tenencia compartida, lo que se debe evaluar son las condiciones sociales, morales, etc

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

Depende del caso en concreto, frente a un caso donde no se ha fijado una pensión de alimentos, se entiende que cada progenitor debe responder por los gastos del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Claro lo más beneficioso para el menor es que se pongan de acuerdo de los gastos, pero no necesariamente en un 50%, eso dependerá de las condiciones generales de cada familia o la tenencia compartida - solo funciona en un ambiente de armonía.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

Dependiendo del caso en concreto, lo mejor a mi parecer era la tenencia exclusiva - ya que es imposible matemáticamente dividir al niño en el tiempo y espacio.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

La ley no dice nada, pero la doctrina ya se está desarrollando. Si no existe un proceso se puede ser posible.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

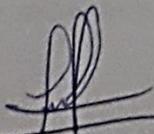
si se podía, pero no necesariamente en 20%
eso va a depender del caso en concreto.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

considero que sí, lo que más se debe evaluar
es lo moral en una tenencia compartida
no constituye un punto contradictorio la
equidad económica

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

claro si no se ha fijado una pensión
de alimentos.


Reg. 0227816

ENTREVISTA

TÍTULO: "La Necesidad De Regular El Pago De Pensión Alimenticia En La Tenencia Compartida Para Garantizar El Interés Superior Del Niño"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22/11/2023 Hora: 7:00 pm
Lugar: CEN COSPE - TRUJILLO
Entrevistadores: GOMEZ Y GAMBOSA
Entrevistado: DR. ALEXIS RUIZ SAN MARTIN
Edad: 58 años Género: MASCULINO
Puesto: ABOGADO CONCILIADOR

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de Regular el pago de Pensión de Alimenticia en la Tenencia Compartida para garantizar el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los supuestos para el pago de pensión de alimentos en una tenencia compartida.

1.- ¿Considera que la Ley N° 31590 es clara de acuerdo a la proporcionalidad e igualdad en el caso de determinarse la tenencia compartida por ambos padres?

Si, es clara porque se determina pasar
igual periodo de tiempo con ambos progenitores

2.- ¿Cree usted, que debe existir el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida, cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económicos?

Por supuesto que si, ya que abarcaria más
sus necesidades del niño. y estaria en

relación de igualdad económica hacia el
menor alimentista.

3.- ¿Usted está de acuerdo que, al establecerse una tenencia compartida, ambos padres deben ser los aportantes de los alimentos de los menores en un 50% cada uno?

Si, estoy de acuerdo pero el 50% debe ser
del total fijado por el juez, por ejemplo si se
fija una pensión de 1000 Soles, tanto el padre
y la madre debe ser su parte del 50% o sea
7.500.00 cada padre.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la necesidad de regular el pago de pensión alimenticia en base al interés superior del niño

4.- ¿Considera que es fundamental en beneficio del menor, que ambas partes acuerden de manera amistosa y autorada la forma y modo del pago de los gastos cuando exista una tenencia compartida?

Se tendría que ser bancarizado, y sería
fundamental hacerlo mediante una conciliación.

5.- ¿Considera que la tenencia compartida es la mejor solución para el menor, frente a la disolución de la familia?

A si es, la mejor solución ya que se
estaría evitando por su bienestar psicologico.

6.- ¿cree usted que, con una pensión de alimentos en una tenencia compartida, se podría brindar una mejor calidad de vida al menor?

Si la pensión es a razón finta del padre y madre en 50% cada uno es más de acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la Pensión de alimentos en la tenencia compartida en el derecho comparado.

7.- ¿Está de acuerdo con establecer el derecho de pensión de alimentos en una tenencia compartida como en España?

Si, siempre y cuando se respeten y gradúen los montos.

8.- ¿Cree usted que se debe considerar las desigualdades de ingresos económicos, frente a una tenencia compartida?

Si, se debe considerar porque el aportante no siempre cumple con que sus ingresos sean iguales a la otra parte.

9.- ¿Está de acuerdo que se establezca una pensión de alimentos cuando uno de los padres tiene mayor ingreso económico, al igual que se le considera este criterio en otros países?

No, porque sería irracional, debe aplicarse a ambos padres.


A. R. A. EDUARDO ALEJANDRO BARRERA SAN MARTÍN
ABOGADO
REG. CALL N° 811543